





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales; son órganos de Gobierno Local con Autonomía: política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.



## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DECLARAR FUNDADA** la solicitud presentada por doña MERCEDES EVELYN AGÜERO ROJAS, y don NELSON JONAS HUAMAN ARROYO; en consecuencia SUSPENDIDOS los deberes de lecho y habitación y por FENECIDO el Régimen Patrimonial de Sociedades Gananciales, quedando subsistente el Vínculo Matrimonial.

**Artículo Segundo.- DISPONER**, que el Secretario General de esta comuna, cumpla con notificar la presente Resolución a los administrados en los domicilios indicados.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Transcripción: RA N° 431 Fecha: 12 JUL 2019  
Entidad: SEJ - PubGcc

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción Final de la Resolución N° 431 de Fecha: 12 JUL 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA  
**PROVEIDO**  
15 JUL. 2019  
PASE A Informatica  
PARA Publicar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau  
C.A.I. N° 2885  
SECRETARIO GENERAL MPI